Año de 1969 Miércoles 9 de Julio Núm. 82

# BOLETIN OFICIAL
DE LA
# PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Ecmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| | |
|---|---|
| Ayuntamientos y Juzgados ........................ | 200 pesetas |
| Otras entidades y particulares (trimestre)...... | 63 " |
| Otras entidades y particulares (semestre)...... | 125 " |
| Otras entidades y particulares (año)........... | 250 " |

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 1,00 peseta por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 3,00 pesetas.
Número atrasado, 5,00 pesetas.
Número de más de tres años, 8,00 pesetas.

2152

## Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Solicitada por don Ramón Marcos Conde, contratista de las obras de pavimentación de la Bajada del Refugio, la devolución de la fianza que constituyó en su día en garantía del cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones que se estimen oportunas por quienes creyeren tener algún derecho exigible a dicho adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Segovia, 1 de julio de 1969.—El Alcalde M. Canto.

---

2007

## Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Extracto de acuerdos adoptados por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de mayo de 1969, bajo la presidencia del Ilmo. señor Alcalde don Miguel Canto Borreguero.

Fue acordado:

1. Aprobar el acta de la sesión anterior.

2. Ratificar acuerdo de la Comisión Permanente interponiendo recurso de alzada ante los Organos correspondientes de la Mutualidad de Administración Local contra resolución sobre señalamiento de pensión de viudedad y capital seguro de vida a doña María Cobos Fernández.

3. Proceder a la adquisición, mediante concurso, de un camión autotanque para el servicio de extinción de incendios, aprobando al efecto los pliegos de condiciones correspondientes.

4. Prestar conformidad al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Madrona, de fecha 14 de marzo del corriente año, sobre incorporación de dicho municipio al de Segovia, y expresar a dicho Ayuntamiento la satisfacción y gratitud de la Corporación por su iniciativa de incorporación voluntaria.

5. Informar favorablemente la incorporación del Municipio de Aldea Real, perteneciente al partido judicial de Segovia, al de Aguilafuente, del partido judicial de Cuéllar.

6. Dejar pendiente sobre la mesa el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Encinillas sobre incorporación de dicho municipio al de Segovia en razón a que en el momento presente no se da la circunstancia legal de ser municipio limítrofe, haciendo patente a dicho Ayuntamiento la satisfacción corporativa por el mencionado acuerdo.

7. Dejar pendiente sobre la mesa el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de los Huertos sobre incorporación de dicho municipio al de Segovia, en razón a no darse en el momento presente la circunstancia legal de colindancia hasta que la incorporación o solicitud de la misma por algún municipio intermedio permita volver a considerar el asunto, y participar a dicho Ayuntamiento la la satisfacción corporativa por el mencionado acuerdo.

8. Solicitar de la Superioridad la obtención para la Escuela municipal de Artes y Oficios la condición del Centro reconocido y que se proceda a la creación de un Patronato para el mismo, estudiando la colaboración económica municipal que se pueda ofrecer.

9. Pasar nuevamente al Negociado y Comisión de Obras el pliego de condiciones redactado para la explotación temporal de los servicios de la playa de "Las Arenas", a efectos de inclusión de las tarifas correspondientes.

10. Autorizar, con las observaciones y modificaciones que en el acuerdo constan, el subcontrato de obras de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, como concesionaria de las piscinas municipales, con el señor Rodríguez Montalvillo.

11. Delegar en los señores Alcalde y Teniente de Alcalde correspondiente las funciones relativas a suscripción del acta de cesión de terrenos para el proyecto de ampliación del abastecimiento de agua a la ciudad.

12. Recibir definitivamente las obras de pavimentación de la calle denominada Bajada del Refugio, o más propiamente de San Juan de la Cruz, que fueron adjudicadas al contratista don Ramón Marcos Conde; así como las de pavimentación de la calle de la Plata, que se adjudicaron al contratista don Benedicto del Río Escolar, y que se instruyan los expedientes de devolución de fianza correspondientes, dejando sobre la mesa lo relativo a recepción definitiva de las obras de pavimentación de las calles de Felipe II y otras, por cuanto concierne a las del Doctor Hernando y Santa Teresa de Jesús, para su revisión por el Arquitecto municipal y Comisión de Obras.

13. Quedar enterada del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Urbanismo, de fecha 20 de marzo del corriente año, en relación con recurso de reposición interpuesto por este Ayuntamiento referente al proyecto de viviendas sobre el estacionamiento municipal de autobuses, que aprueba el proyecto reformado de dichas viviendas en número de 85; y disponer que, por la Comisión Permanente, se resuelva sobre la licencia interesada por los señores Calvo y Rodríguez en relación co dicho proyecto.

14. Solicitar del Banco de Crédito Local de España un anticipo del 50 por 100 de la cantidad que como operación de crédito figura en determinado presupuesto extraordinario que se tiene elevado al Ministerio de Hacienda, por cuanto atañe a la partida referentes a obras de pavimentación del camino de acceso a la playa de "Las Arenas".

15. Solicitar del mismo Banco un anticipo del 50 por 100 de la cantidad que como operación de crédito figura en determinado presupuesto extraordinario que se tiene elevado al Ministerio de Hacienda por cuanto atañe a las partidas referentes a adquisición de terrenos y obras de cerramiento y construcción de nichos en el Cementerio municipal.

16. Solicitar del Banco de Crédito Local de España la ampliación del margen de crédito vigente en la cuenta de Tesorería.

17. Hacer constar, a efectos del proyecto de ampliación del abastecimiento de agua a esta ciudad, las disponibilidades con que se cuenta.

18. Modificar las Ordenanzas fiscales que se determinan en el acuerdo, sometiéndolas a información pública reglamentaria, a efectos de reclamaciones.

19. Acordar la imposición y simultánea aprobación de la Ordenanza fiscal referente a ocupación del vuelo de la vía pública con cierres, miradores o balcones.

20. Aprobar el índice de valores unitarios de los terrenos de este municipio para el trienio 1969-1971, a efectos del arbitrio municipal sobre el incremento del valor de los terrenos (plus valía).

21. Reconocer los créditos que se detallan en el acuerdo.

Segovia, 19 de junio de 1969.—El Secretario general (ilegible).—V.° B.°: El Alcalde, M. Canto.

---

2130

## DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

El Excmo. señor Ministro de Agricultura, con fecha 30 de abril de 1969, ha dictado la siguiente Orden ministerial:

«Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 204 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado «Dehesilla Vieja», de la pertenencia de Pedraza de la Sierra y sito en su término municipal, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 5 de julio de 1967.

Resultando que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento se publicó en el B. O. de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones, para conocimiento de los interesados, habiendo procedido previamente al replanteo de las líneas perimetrales, que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte, y a la colocación de mojones, y, en la fecha anunciada, al reconocimiento de los mismos, extendiéndose la correspondiente acta, suscrita de conformidad por todos los asistentes a la operación.

Resultando que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dio la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Distrio Forestal de Segovia, que propone, en su informe, la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a efecto.

Resultando que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes Catalogados, previo informe favorable de la Sección de Propiedades, Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, propone la aprobación del expediente.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando que en la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiéndose insertado los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y dado curso a las oportunas comunicaciones, para conocimiento de los interesados.

Considerando que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde del monte, cuya O. M. resolutoria, anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto: Dar por bien ejecutado el amojonamiento del monte número 204 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado «Dehesilla Vieja», de la pertenencia de Pedraza de la Sierra y sito en su término municipal.

Lo que de orden del Excmo. señor Ministro de este Departamento, de fecha 30 de abril de 1969, participo a V. S. para que a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en su artículo 79, lo traslade a todos los interesados a través del Ayuntamiento donde residan, que deberá enviarle a su vez a V. S. los duplicados de las notificaciones autorizadas con su firma, y haciendo constar, antes de la misma, la fecha en que se hicieron cargo de ellas, no haciéndolo directamente en este Ministerio por desconocer los domicilios de los interesados en el amo-

jonamiento, debiéndose publicar en el B. O. de la provincia esta resolución para que puedan darse por notificados, desde la fecha de la publicación, aquellos interesados cuyo domicilio desconozca también dicho Ayuntamiento, advirtiéndoles, además, que contra esta resolución y por ser orden del Excmo. señor Ministro, sólo cabe el recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición, en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 28 de junio de 1969.—El Ingeniero Jefe, Miguel Aulló Urech.

---

2178

# DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

## JEFATURA

El Excmo. señor Ministro de Agricultura, con fecha 13 de junio de 1969, ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

"Examinado el expediente de deslinde del monte número 151 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado "Soto y Dehesa", perteneciente a los propios de Juarros de Riomoros y sito en su término municipal.

Resultando que autorizada la práctica del expresado deslinde, se publicó en el B. O. de la provincia el preceptivo anuncio, señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y amojonamiento provisional de aquellas partes de los linderos, tanto exteriores como interiores, sobre los que, atendiendo al actual estado posesorio, se tuvieran elementos de juicio que permitieran su fijación, es decir, siguiendo los trámites de la primera de las dos fases a que hacen referencia los artículos 89 y siguientes del Reglamento de Montes.

Resultando que después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, procedió el Ingeniero operador al apeo, amojonamiento provisional y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, colocando el piquete número 1 en coincidencia con un coto o mojón enterrado, de piedra granítica, en la orilla del río Moros, siguiendo luego el levantamiento topográfico por la margen del río, ya que éste constituye el límite Este del monte, según el Catálogo, colocando sucesivas estaciones designadas por las letras A a la X. A continuación se colocó el piquete número 2 en un punto donde se produjo una ligera variación en el curso del río hace varios años, acordándose, por los asistentes, continuar el apeo siguiendo la margen del mismo, hasta llegar al piquete número 25, pasando a la otra margen para colocar el piquete número 26 en coincidencia con una cotera o mojón de tierra situado en la margen derecha del río, que se reconoce como mojón del monte y de la línea de términos de Juarros de Riomoros y Abades. Desde este piquete hasta el siguiente se sigue una alineación recta, que señala los términos entre los dos pueblos mencionados y separa el monte de la finca "Soto de Perocojo", situada en el término municipal de Abades. Se continúa luego el apeo en colindancia con fincas de particulares de Juarros de Riomoros, sin que se produzca discrepancia alguna, hasta situar el piquete número 67, junto a la carretera de Juarros de Riomoros a Marazoleja, donde el representante de don Victoriano y don José Manso se opone a que se siga el apeo a lo largo de la empalizada que se considera como separación del monte, y que deja dentro de éste una chopera de más de treinta años, que ha sido aprovechada hasta ahora por el Ayuntamiento de Juarros de Riomoros, bajo la Administración del Distrito Forestal, alegando dicho representante que ése no es el límite de la finca, y exhibiendo documentación inscrita en el Registro de la Propiedad; por lo cual, el Ingeniero operador, suspendió el acto del apeo en primera fase, para continuarlo por los trámites de la segunda fase, en tiempo oportuno. De lo actuado, hasta este momento, se extendieron las correspondientes actas, firmadas de conformidad por los asistentes a la operación.

Resultando que anunciado el período de vista del expediente, de respecto a lo actuado en esta primera fase, no se presentó reclamación alguna, por lo que las líneas apeadas deben adquirir carácter definitivo, a efectos de declaración del estado posesorio, prosiguiendo el apeo por los trámites de la segunda fase.

Resultando que se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio, fijando fecha y lugar para proseguir el apeo, y dando plazo para la presentación de documentos por parte de los interesados, sin que durante el plazo establecido fuera recibido ninguno, por lo que no hubo lugar a solicitar informe de la Abogacía del Estado.

Resultando que después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, procedió el Ingeniero operador, en la fecha anunciada, a la continución del apeo, partiendo del último piquete colocado en en primera fase, es decir, del piquete número 67, delimitando el monte de acuerdo con el estado posesorio, siguiendo un antiguo vallado o empalizada de maderijas, que deja dentro del monte una chopera poseída; continúa, pacifica ininterrumpidamente, por el Ayuntamiento de Juarros de Riomoros, que fue Coto Escolar en terrenos de dicho Ayuntamiento, presentándose en el piquete número 70, don Victoriano Manso, copropietario de la finca colindante, que no hizo ninguna manifestación. Se prosiguió el apeo situando piquetes numerados correlativamente hasta el número 97, que cierra al número 1 el perímetro exterior. No existen enclavados y de lo actuado se extendió la correspondiente acta, firmada por los asistentes a la operación, con la excepción de don Victoriano Manso, según consta en la oportuna diligencia que figura al final de la misma.

Resultando que anunciado el período de vista del expediente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por comuniciones a entidad y particulares interesados, no se presentó reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Segovia que propone, en consecuencia, la aprobación del deslinde en la forma en que ha sido llevado a cabo, en sus dos fases, por el Ingeniero operador.

Resultando que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes Catalogados, previo informe favorable de la Sección de Propiedad, Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, propone la aprobación del expediente.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de los montes de U. P., insertándose los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tramitándose las debidas comunicaciones, para conocimiento de los interesados.

Considerando que durante el apeo en en primera fase no se presentó discrepancia alguna contra la línea propuesta por el Ingeniero operador entre los piquetes número 1 al 67, ni en acta ni durante el correspondiente período de vista, por lo cual dicha línea adquiere carácter definitivo a efectos de declaración del estado posesorio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de Montes.

Considerando que durante el apeo en segunda fase se siguió una línea de colindancia de acuerdo con el estado posesorio mantenido al no haber sido presentada documentación alguna durante el plazo legal concedido al efecto, sin que conste en acta manifestaciones en contra de la línea propuesta por el Ingeniero operador, si bien el colindante, don Victoriano Manso, que asistió al apeo, se negó a firmar el acta; y que, durante el período de vista, en el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados, no se presentó reclamación alguna, lo que hace suponer el asentimiento de todos ellos con el apeo efectuado, por lo que debe aprobarse el deslinde en la forma y términos propuestos por el Ingeniero operador, propuesta que hace suya la Jefatura del Distrito Forestal de Segovia.

Considerando que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describe con precisión en las actas del apeo y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esta Dirección General, ha dispuesto:

1.º Aprobar el deslinde del monte número 151 del catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado "Soto y Dehesa", de la pertenencia de Juarros de Riomoros, y sito en su término municipal, en la forma en que ha sido llevado a cabo por el Ingeniero operador, en sus dos fases, y tal como se detalla en las actas, registros topográficos y plano que obran en el expediente.

2.º Rectificar la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia: Segovia.
Número del Catálogo: 151.
Nombre del monte: "Soto y Dehesa".
Pertenencia: Juarros de Riomoros.
Término municipal: Juarros de Riomoros.

*Límites:*

N.—Fincas particulares del término de Juarros de Riomoros.
E.—Río Moros.
S.—Finca particular "Soto de Perocojo", en término municipal de Abades.
O.—Fincas particulares del término municipal de Juarros de Riomoros.

*Descripción de linderos:*

El lindero Norte va del piquete número 97 al 1, situado en la margen izquierda del río Moros, lindando con erial que fue del Marqués de Linares, y cuyo dueño actual se desconoce.

El lindero Este va del piquete número 1 al 26, por la margen izquierda del río Moros, estando el piquete número 26 en un mojón o cotera en la margen derecha del río Moros, de la línea de los términos municipales de Juarros de Riomoros y Abades.

El lindero Sur sigue la línea de términos municipales de Abades y Juarros de Riomoros, entre los piquetes números 26 y 27, en colindancia con finca "Soto de Perocojo" de don Pedro Moreno Alvarez.

El lindero Oeste es todo él con fincas particulares del término de Juarros de Riomoros, que comienza con labrantíos de "Mesa Comunes" y termina con terrenos de Bernardino Llorente, en el piquete número 97.

Cabida total y pública: 63,8250 hectáreas.

No existen enclavados.

Servidumbres: Carretera de Juarros de Riomoros a Marazoleja y paso de línea de A. T. a Juarros de Riomoros.

Especies: Fraxinus angustifolia y Pópulus nigra.

3.º Rectificar la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los resultados del trabajo practicado.

4.º Que una vez aprobado este deslinde se redacte el proyecto de amojonamiento del monte, para su pronta realización.

Lo que de orden del Excmo. señor Ministro de este Departamento, de fecha 13 de junio de 1969, participo a V. S. para que a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en su artículo 79, lo traslade a todos los interesados a través del Ayuntamiento donde residan, que deberá enviarle a su vez a V. S. los duplicados de la notificaciones autorizadas con su firma y haciendo constar, antes de la misma, la fecha en que se hicieron cargo de ella, no haciéndolo directamente en este Ministerio por desconocer los domicilios de los interesados en el deslinde, debiéndose publicar también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia esta resolución, para que puedan darse por notificados, desde la fecha de la publicación, aquellos interesados cuyo domicilio desconozca también dicho Ayuntamiento, advirtiéndoles, además, que contra esta resolución y por ser orden del Excmo. señor Ministro, sólo cabe el recurso Contecioso Administrativo ante el Tribual Supremo, en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición, en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 4 de julio de 1969.—El Ingeniero Jefe, Miguel Aulló Urech.

---

2178

# Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

## DELEGACION DE SEGOVIA

### AVISO

Se pone en conocimiento de todos los afectados por los trabajos de Concentración Parcelaria de la Zona de Otones de Benjumea (Segovia), que habiendo sido autorizada esta Delegación por la Dirección del Servicio, con fecha 26 de junio de 1969, a dar posesión provisional de las nuevas fincas resultantes de la concentración de dicha zona, conforme al artículo 53 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se va a proceder a la misma, conforme a las normas siguientes:

Primera.—La toma de posesión provisional se realizará a partir del día 10 de los corrientes.

Segunda.—Se entrará en posesión únicamente en la hoja de barbecho.

Tercera.—En la hoja actualmente sembrada se entrará en posesión una vez recogidas las cosechas pendientes finalizada la presente campaña agrícola.

Cuarta.—En tanto que por este Servicio sean ejecutadas las obras de caminos y desagües en proyecto, deben respetarse los antiguos, aun cuando queden incluidos en el interior de parcelas de reemplazo.

Quinta.—Según el artículo 54 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, podrá ejecutarse el Acuerdo de Concentración por compulsión directa sobre todos aquellos que se resistan a dicha toma de posesión.

Sexta.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 55, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que las fincas de reemplazo son puestas a disposición de los participantes en la concentración para que tomen posesión de ellas, los interesados podrán reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias superiores al 2 por 100 entre la cabida real de las nuevas fincas y la que consta en el expediente de Concentración.

Segovia, 3 de julio de 1969.—El Ingeniero Jefe.

MINISTERIO DE INDUSTRIA 2068

# DELEGACIÓN DE INDUSTRIA DE SEGOVIA

## INFORMACIÓN PÚBLICA

A los efectos previstos en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la siguiente solicitud, pudiendo las entidades y particulares que se consideren afectados, previo examen del proyecto en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, durante las horas de oficina, presentar ante ésta los escritos de reclamación con las alegaciones que estimen oportunas, durante un plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio.

Peticionario: Grupo Sindical de Colonización «El Castillo», con domicilio en Turégano.

Objeto: Instalar una línea de transporte de energía eléctrica trifásica a 15 kV, de 40 metros de longitud, con origen en la línea Turégano-Otones, de Eléctrica Segoviana, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación de 50 kVA, en las proximidades del camino de Otones, en término municipal de Turégano.

RELACION DE PROPIETARIOS Y TERRENOS QUE ATRAVIESA

| PROPIETARIO | N.º poste | Terreno |
|---|---|---|
| Camino de Turégano a Otones | — | Camino |
| D. Lorenzo Tejedor Rubio | — | Labrantío |
| Barranco | — | |
| Grupo de Colonización «El Castillo» | — | |

Segovia, 23 de junio de 1969.—El Delegado Provincial, Angel Lago.

2117

# Delegación Provincial de Trabajo

Visto el Convenio Colectivo Sindical suscrito por la Comisión Deliberadora del Convenio de Loza Feldespática, del Sindicato de la Construcción, Vidrio y Cerámica, que afecta a las empresas «Gil Vargas, S. A.» y «Arsani, S. A.»; y,

Resultando: Que la Delegación Provincial de Sindicatos ha remitido a esta Delegación de Trabajo el texto del expresado Convenio, con su informe favorable.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias.

Considerando: Que la Competencia de esta Delegación para resolver sobre la aprobación de lo acordado por las partes en el Convenio de las empresas «Gil Vargas, S. A.» y «Arsani, S. A.» viene atribuida por el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y concordantes del Reglamento de 22 de julio del mismo año, modificados por O. ministerial de 24 de enero de 1959.

Considerando: Que habiéndose cumplido en la tramitación y redacción del Convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables, sin que se adviertan en sus claúsulas ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios y siendo conforme, de otra parte, con lo establecido en el Decreto-Ley 10/1968, de 16 de agosto, sobre evolución de salarios y otras rentas, resulta procedente la aprobación del citado Convenio de las empresas «Gil Vargas, S. A.» y «Arsani, S. A.»

Vistas las Disposiciones citadas y demás de general amplicación,

Esta Delegación de Trabajo resuelve.

Primero.—Aprobar el Texto del Convenio Colectivo Sindical suscrito por la Comisión Deliberadora del Convenio de Loza Feldespática, que afecta a las empresas «Gil Vargas, S. A.» y »Arsani, S. A.», el cual surtirá efectos desde primero de abril último y tendrá un año de vigencia.

Segundo.—Comunicar esta resolución a la Organización Sindical, para su notificación a las partes, a las que se hará saber que, de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero.—Disponer su publicación en el B. O. de la provincia.

Cuarto.—Así lo acuerdo, en Segovia, a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Delegado de Trabajo, Angel F. Lancha Azaña.

### Texto Articulado del Convenio

### CAPITULO I

Artículo 1.º Ambito territorial y funcional.—Las disposiciones del presente Convenio regirán las relaciones laborales entre las empresas de esta capital «Gil Vargas, S. A.» y «Arsani, S. A.».

Artículo 2.º Vigencia.—El presente Convenio entrará en vigor el día 1.º de abril de 1969, cualquiera que sea la publicación en el B. O. de la provincia.

### CAPITULO II

Artículo 3.º Fiestas recuperables. Los días festivos declarados recuperables por la Delegación Provincial de Trabajo se recuperarán mediante una ampliación de diez minutos en la jornada diaria, respetándose el mismo tipo de descanso actual entre las jornadas de mañana y tarde. Se acuerda que esta recuperación sea a título de ensayo durante la vigencia de este Convenio y, por tanto, no vinculará a las empresas la forma de recuperación acordada al término del Convenio.

Artículo 4.º Ropa de trabajo.—Las dos empresas afectadas por el presente Convenio proveerán a sus productores de un mono, cada seis meses, a entregar en los meses de enero y julio de cada año. Aquellos que no lo necesiten, al llegar estas fechas, por desgaste de ropa se les abonará la cantidad de doscientas pesetas semestralmente. Con el fin de que los trabajadores mantengan las prendas de trabajo en las mejores condiciones de aseo y al objeto de que siempre dispongan de dos monos, las empresas no retirarán el mono usado en el mes de julio inmediato.

Artículo 5.º Pago de salarios.—Se acuerda el pago de salarios mensual, con anticipo todos los sábados de los días trabajados, a razón de las pesetas siguientes, a cuyo fin se entienden agrupados los trabajadores en cuatro Secciones:

Primera Sección: 50 pesetas diarias.

Segunda Sección: 100 pesetas diarias.

Tercera Sección: 120 pesetas diarias.

Cuarta Sección: 140 pesetas diarias.

Artículo 6.º Se acuerda un aumento salarial del 5,90 por 100 sobre el salario mínimo actual o el superior que rija, en virtud de la Norma de obligado cumplimiento de 31 de octubre de 1967, tal como se refleja en la tabla salarial anexa.

### TABLA DE SALARIOS

*Grupo 1.º—Técnicos*

a) Titulados:

| | |
|---|---|
| Ingenieros | 5.824,— |
| Licenciados | 5.591,— |
| Ayudante técnico | 4.659,— |

b) Técnicos no titulados:

| | |
|---|---|
| Jefe de fabricación | 4.659,— |
| Encargado general | 4.193,— |
| Encargado de sección | 3.785,— |
| Encargado de taller | 3.564,— |
| Delineante | 3.564,— |
| Calcador | 3.240,— |
| Auxiliar de laboratorio | 3.240,— |

*Grupo 2.º—Administrativos*

| | |
|---|---|
| Jefe de primera | 4.368,— |
| Jefe de segunda | 4.018,— |
| Oficial administrativo 1.ª | 3.564,— |
| Idem ídem 2.ª | 3.250,— |
| Auxiliar administrativo | 3.240,— |

Aspirantes:

| | |
|---|---|
| De 18 años | 3.240,— |
| De 16 años | 2.033,— |
| De 14 años | 1.366,— |

*Grupo 3.º—Subalternos*

| | |
|---|---|
| Listero | 3.240,— |
| Almacenero | 3.240,— |
| Capataz de cuadrilla | 3.240,— |
| Guarda jurado | 3.240,— |
| Vigilante | 3.240,— |
| Portero | 3.240,— |
| Ordenanzas cobradores | 3.240,— |
| Sanitarios no titulados | 3.240,— |
| Botones o recaderos, de 16 á 18 años | 2.033,— |
| Idem ídem, de 14 a 16 años | 1.366,— |

Mujeres de limpieza: 13,50 pesetas a la hora.

*Grupo 4.º—Obreros*

| | |
|---|---|
| Oficial de 1.ª | 110,— |
| Oficial de 2.ª | 108,— |
| Oficial de 3.ª | 108,— |

b) Peones especializados en cerámica en general:

Personal masculino:

| | |
|---|---|
| Peones especializados de 1.ª | 108,— |
| Peones especializados de 2.ª | 108,— |

Personal femenino:

| | |
|---|---|
| Peones especializados de 1.ª | 108,— |
| Peones especializados de 2.ª | 108,— |

c) Peones en general:

| | |
|---|---|
| Peones | 108,— |

d) Aprendices:

| | |
|---|---|
| De cuarto año | 80,— |
| De tercer año | 68,— |
| De segundo año | 47,65 |
| De primer año | 45,50 |

e) Pinches:

| | |
|---|---|
| De 18 a 20 años | 108,— |
| De 16 a 18 años | 68,— |
| De 14 a 16 años | 45,50 |

# CONCURSOS

2146

### Ayuntamiento de Cabezuela

*Concurso público para contratación de dos festejos taurinos*

A las trece horas del día siguiente hábil, después de transcurridos veinte, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la apertura de pliegos que se presenten al concurso público de contratación de dos novilladas sin picadores, a celebrar en esta localidad los días 15 y 16 de septiembre próximo.

Será objeto de contratación la celebración de los festejos taurinos, en los días expresados, en plaza de tercera categoría y con arreglo y sujeción a lo dispuesto para esta clase de festejos en el vigente Reglamento de festejos taurinos, de 5 de marzo de 1952, y pliegos de condiciones jurídico económico-administrativas, aprobado por este Ayuntamiento, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones de persona o empresa que deseen acudir al concurso se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al del anuncio en el B. O. de la provincia, y de diez a doce de la mañana, y la apertura de plicas tendrá lugar a las doce de la mañana del día siguiente, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, asistido del Secretario de la Corporación o de quien legalmente le sustituya, que dará fe del acto, y en cuyo acto se dará lectura del pliego de condiciones económico-administrativas y de las proposiciones de los proponentes, los cuales acompañarán a los pliegos una declaración jurada en la que manifiesten que no se hallan incluidos en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y el resguardo correspondiente de haber depositado en la Depositaría municipal la cantidad de cuatro mil pesetas, en concepto de fianza provisional.

Las proposiciones deberán ser reintegradas con pólizas de seis pesetas y una póliza de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local de 10 pesetas, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, que deberán ser suscritas por el propio licitador o persona que legalmente le represente.

La mesa no hará adjudicación alguna en el acto del concurso, reservándose el Ayuntamiento la facultad de declarar desierto el concurso o adjudicar a la proposición que estime más ventajosa, después de apreciar, en conjunto, las circunstancias económicas y artísticas que concurran en los proponentes.

En caso de quedar desierto el concurso tendrá lugar el segundo, a los once días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que debía de celebrarse el primero, a la misma hora y con las mismas condiciones que sirvieron de base para aquél.

*Modelo de proposición*

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., número ..., de profesión ..., en posesión del Documento Nacional de Identidad número ..., enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia de Segovia número ..., correspondiente al día ... de ... de 1969, de las demás condiciones y requisitos que exigen para el concurso de los festejos taurinos a celebrarse en Cabezuela (Segovia), los días 15 y 16 de septiembre de 1969, se compromete a llevar a efecto dichos festejos, con arreglo a las siguientes bases: ...

(Fecha y firma del proponente.)

Cabezuela a 29 de junio de 1969 — El Alcalde, Faustino Gómez.

2151

### Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

*Concurso*

Transcurridos que sean veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, tendrá lugar en este Ayuntamiento la apertura de plicas del concurso para contratar la organización y realización de dos espectáculos taurinos, que han de celebrarse en esta localidad los días 15 y 16 del próximo mes de septiembre.

Dichos espectáculos padrán consistir: El festejo del día 15, en una novillada sin picar, en la que serán estoqueadas cinco reses en lidia ordinaría o bien una para el rejoneador y cuatro en lidia ordinaría, admitiéndose otras combinaciones.

El día 16, podrá programarse un espectáculo cómico-taurino-musical o

una novillada análoga a la del día anterior.

Al final de cada uno de estos festejos se lidiará algún becerro, por los aficionados de la localidad.

Podrán proponerse otros espectáculos taurinos de mayor calidad, pero bajo las mismas condiciones, habiéndose, en todo caso, claramente y lo más ampliamente posible referencias sobre novillos, novilleros, precios de localidad, etc., a fin de facilitar la labor de selección, a realizar por el Ayuntamiento, con vistas a la adjudicación definitiva.

La plaza será montada con materiales y por cuenta del adjudicatario, en el lugar que designe el Ayuntamiento; tendrá los servicios necesarios y una capacidad aproximada de 4.500 localidades numeradas.

Serán de cuenta del adjudicatario la obtención del permiso gobernativo, pago de impuestos, propaganda, enfermería, Veterinarios y todos cuantos gastos y responsabilidades se devenguen y deriven de los festejos antedichos y formalización del contrato.

El pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, puede ser examinado durante las horas de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría, hasta las trece horas del día anterior en que deba realizarse la apertura de pliegos, acompañando, en sobre separado, los documentos que enumera el artículo 40 del Reglamento de Contratación, Documento Nacional de Identidad y poder notarial bastante, si licita en nombre de tercero; resguardo de haber constituido en Depositaría municipal la garantía provisional, por importe de doce mil pesetas, y declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que determinan los artículos 4.° y 5.° del referido Reglamento.

Terminado el acto de apertura de plicas la mesa no hará adjudicación alguna, pues el Ayuntamiento se reserva la facultad de declarar desierto el concurso o adjudicarle a la proposición que estime más ventajosa, en consideración a las diversas circunstancias que concurran.

Si quedara desierto este concurso se celebraría un segundo, a los diez días hábiles siguientes de celebrarse éste:

*Modelo de proposición*

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., número ..., de profesión ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia de Segovia número ..., de fecha ..., y de las demás circunstancias y condiciones que se exigen en el concurso, para contratar la organización de dos espectáculos taurinos en en el pueblo de Carbonero el Mayor (Segovia), los días 15 y 16 del próximo mes de septiempre, se comprемete a llevar a efecto dichos festejos, con arreglo a las siguientes bases: ...

(Fecha y firma del proponente.)

Carbonero el Mayor, a 28 de junio de 1969.—El Alcalde, Nicéforo Cobas.

# SUBASTAS

2156

## Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

*Subasta de maderas*

Se hace público, para general conocimiento, que hasta las catorce horas del día en que haga diez hábiles, contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el B. O. de la provincia, se recibirán en el Negociado de Intervención de este Muy Ilustre Ayuntamiento proposiciones para optar a la subasta de maderas del monte número 144, de estos propios (Dehesa de la Garganta), en la forma que sigue:

*Lote primero (apiladero 1 y 5)*

Número de pinos: 574.

Volumen de fustes en rollo y con corteza: 337,854 metros cúbicos.

Volumen de fustes en rollo y sin corteza: 297,311 metros cúbicos.

Tasación: 304.068,60 pesetas.

*Lote segundo (apiladero 2, 3 y 4)*

Número de pinos de la misma especie: 707.

Volumen de fustes en rollo y con corteza: 362,020 metros cúbicos.

Volumen de fustes en rollo y sin corteza: 318,578 metros cúbicos.

Tasación: 452.525 pesetas.

Estos productos se encuentran apeados, pelados y apilados por el personal obrero de la Sección IV del Distrito Forestal.

Esta tercera subasta se efectúa de acuerdo con las instrucciones recibidas del Distrito Forestal y el acuerdo del Ayuntamiento pleno, de 30 de junio de 1969.

La apertura de plicas tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil en que termine la presentación de pliegos.

En esta subasta el precio de tasación supone, aproximadamente, una baja de un 27 por 100 de las dos anteriores desiertas publicadas en el B. O. de la provincia número 69, de 9 de junio último.

El que resulte adjudicatario de cada uno de los lotes ingresará en arcas municipales la totalidad del remate, debiendo abonar asimismo y con independencia a la tasación antes dicha los gastos correspondientes al apeo, pela y apilado, jornales invertidos y demás generales, que son los mismos que se señalaban en la subasta publicada en el B. O. antes referido.

La subasta se efectuará por lotes sucesivamente, sirviendo de base para licitar los precios de tasación.

La fianza provisional será del 3 por 100 de la tasación y la definitiva del 6 por 100.

Serán asimismo de cuenta del rematante los gastos y presupuestos de tasa y gestión técnica, honorarios notariales del contrato, anuncios, impuestos y demás inherentes.

El adjudicatario podrá solicitar del Ayuntamiento el fraccionamiento del pago en cuatro plazos iguales: El primero a los diez días de la adjudicación definitiva, y los tres restantes en tres plazos cuatrimestrales, debiendo presentar, en este caso, una garantía o aval bancario por el importe de los plazos pendientes. El no pago al vencimiento de unos de los plazos conducirá a la liquidación total de lo pendiente de pago en total, procediéndose automáticamente contra la garantía bancaria, pudiéndose acudir a la vía ejecutiva que señala el artículo 98 del Reglamento de Contratación, tanto contra el Banco como contra los bienes del rematante.

Los que liciten en nombre de otra persona o entidad presentarán declaración jurada en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no estar comprendido en ningún caso de incapacidad o incompatibilidad que señalan los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación. Presentarán, asimismo, poder bastante que les faculte para representar a la entidad en este acto, con todos sus derechos y obligaciones.

En lo no dispuesto en este anuncio se estará en todo a lo preceptuado en los pliegos de condiciones, órdenes del Distrito Forestal, Reglamento de Contratación y demás disposiciones concordantes.

El Espinar, 2 de julio de 1969.—El Alcalde, Antonio Vázquez Aparicio.

*Modelo de proposición*

Don ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., en representación de ..., en relación con la subasta anunciada en el B. O. de la provincia número..., sobre productos maderables del monte de la Dehesa de la Garganta, de los propios del Ayuntamiento de El Espinar, ofrece por los productos del lote..., la cantidad de pesetas ... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

La proposición será reintegrada con póliza del Estado de 6 pesetas y de 25 pesetas de la MUNPAL.

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

2150

## SANGARCIA

Instruido expediente de suplemento de crédito con cargo al superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que el referido expediente se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a los efectos de su examen y reclamaciones.

Sangarcía, 2 de julio de 1969.—El Alcalde, José Garcisánchez.

**Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía del pueblo siguiente:**

ETREROS 2183

2158

## LA HIGUERA

Instruido expediente de suplementos de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

La Higuera, 30 de junio de 1969.—El Alcalde, Gabriel Martín.

2174

## Ayuntamiento de Fuentemilanos

Este Ayuntamiento tiene acordada subasta pública para reparación de un edificio con destino a Casa Consistorial, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Fuentemilanos, 3 de julio de 1969. El Alcalde, Salvador Cabrero.

2175

## Ayuntamiento de Fuentemilanos

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 2 de junio de 1969, a virtud de expediente que se instruye para la enajenación en pública subasta de una parcela de terreno para la edificación de dos viviendas situadas en el prado de «La Trampa», perteneciente a los propios de este Municipio, con el fin de paliar en lo posible la falta de viviendas, se abre información pública, por término de quince días, para oír cuantas reclamaciones puedan formularse, pudiendo ser examinado dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento durante el mencionado plazo.

Fuentemilanos, 3 de julio de 1969. El Alcalde, Salvador Cabrero.

2181

## CANTIMPALOS

Instruido expediente de habilitación número 1 de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Cantimpalos, 3 de julio de 1969.—El Alcalde, Segundo Gómez.

2182

## LAGUNA DE CONTRERAS

EDICTO

Por este Ayuntamiento se está tramitando expediente de desafección de los bienes de carácter comunal de este Municipio, denominado «Eras de Arriba», polígono 5, parcela 1, para su conversión en bienes de propios.

Lo que para general conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, se hace público, participando a todos los interesados legítimos que contra el citado acuerdo y expediente pueden interponer las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de un mes, que comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Laguna de Contreras, 28 de junio de 1969.—El Alcalde, Argimiro Melero.

# COMUNIDADES

2138

## Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza

ANUNCIO

Esta Comunidad de mi presidencia, en sesión celebrada en el día de la fecha, ha acordado prestar aprobación a un expediente de suplemento de crédito destinado a reforzar la partida 5.2104 del presupuesto ordinario de esta Corporación.

Dicho expediente queda de manifiesto al público en las oficinas de esta Comunidad, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, conforme determina el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedraza, 30 de junio de 1969.—El Presidente, Mariano Pascual.

2157

## Comunidad de Villa y Tierra de Fuentidueña

PROVINCIA DE SEGOVIA

Reparto del dividendo efectuado el día 2 de julio de 1969, por la Comunidad de Villa y Tierra de Fuentidueña, según consta en la sesión celebrada en dicha fecha:

| | |
|---|---|
| Fuentidueña .......... | 25.513,60 |
| Sacramenia ........... | 43.157,46 |
| Pecharromán.......... | 16.455,50 |
| Valtiendas............ | 30.353,00 |
| Fuentesoto.. ......... | 24.865,40 |
| Tejares .............. | 15.786,28 |
| Torreadrada ...... ... | 26.984,60 |
| Castro de Fuentidueña. | 19.890,04 |
| Cobos de Fuentidueña. | 18.128,56 |
| San Miguel de Bernuy.. | 20.314,68 |
| Valles de Fuentidueña.. | 15.005,50 |
| Fuente el Olmo de F.ª.. | 26.003,12 |
| Torrecilla del Pinar.... | 36.242,16 |
| Fuentepiñel .......... | 23.593,86 |
| Cozuelos............. | 26.516,10 |
| Fuentesaúco de F.ª.... | 31.178,20 |
| Vegafría.............. | 19.020,86 |
| Membibre de la Hoz... | 20.180,80 |
| Aldeasoña............ | 24.196,20 |
| Calabazas ............ | 21.541,60 |
| El Vivar de Fuentidueña | 15.072,48 |
| *Suma total* ..... | 500.000,00 |

Fuentidueña, 2 de julio de 1969.—El Presidente, *Daniel Gonzalo.*

Imprenta Provincial.-Cardenal Zúñiga, 8